

**ESTABLECE PLANTA DEL PERSONAL  
NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 09.10.96 01444

Vistos: Lo dispuesto en las Leyes Orgánicas Constitucionales N<sup>os</sup>. 18.575 y 18.962, sobre Bases Generales de la Administración del Estado y de Enseñanza, respectivamente, en la Ley 18.834, la facultad contemplada en el artículo 11 letra e) del DFL. N<sup>o</sup> 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N<sup>o</sup> 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la actual planta del personal no académico de la Universidad de Santiago de Chile, readecuada por decreto universitario N<sup>o</sup> 100, de 1994, fue establecida mediante decreto universitario N<sup>o</sup> 881 de 1987.

2.- Que el citado acto administrativo fue dictado antes de la entrada en vigencia de la ley N<sup>o</sup> 18.834 sobre estatuto administrativo, por lo que el encasillamiento del personal fue dispuesto de manera discrecional por la autoridad universitaria de la época y sin sujeción al cumplimiento de los requisitos que la planta establecía.

3.- Que hasta la entrada en vigencia del citado estatuto, los nombramientos y promociones a grados superiores de dichos servidores eran también dispuestos de manera discrecional por la autoridad universitaria legalmente facultada al efecto al no existir a la sazón una carrera funcionaria.

4.- Que producto de lo anterior, se produjo una seria distorsión en la conformación de dicha planta, puesto que existen numerosos funcionarios que ocupan cargos de inferior jerarquía de los que les correspondería servir de acuerdo con su nivel de educación y experiencia laboral, lo que -además de constituir una seria injusticia- contraviene claramente los principios que fundamentan la existencia de la carrera funcionaria.

5.- Que esta anómala situación no puede ser corregida exclusivamente por la vía del ascenso, sino que se requiere de la creación de cargos que respondan a la realidad funcionaria y que puedan ser ocupados por quienes reúnan determinadas condiciones de aplicación general.

6.- Que, por otra parte, existen en la Corporación un número importante de funcionarios contratados y que se desempeñan en esa condición por largos años cumpliendo funciones que por su naturaleza deben ser desempeñados por cargos en propiedad y cuya situación no ha podido corregirse a la luz de la actual planta.

7.- Que, además, esta Casa de Estudios Superiores enfrenta actualmente la imperiosa necesidad de adecuar su funcionamiento a los requerimientos que demanda su entorno, razón por la cual ha dispuesto, mediante resolución Nº1.558, de 1996, su reestructuración orgánica.

## DECRETO:

**ARTICULO 1º.** Establécese, a contar del primer día del mes siguiente a la total tramitación del presente decreto, la Planta del personal no académico de la Universidad de Santiago de Chile que a continuación se expresa:

### I.- DIRECTIVOS SUPERIORES

CARGOS	DOTACION	GRADO
Rector	1	1
Prorector	1	2
Secretario General	1	2
Contralor Universitario	1	2
Director General de Relaciones Empresariales	1	2
Vicerrector de Docencia y Extensión	1	2
Vicerrector de Investigación y Desarrollo	1	2
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles	1	2
Vicerrector de Administración y Finanzas	1	2
Decanos	7	2

Para servir los cargos de Prorector, Vicerrector de Docencia y Extensión, Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Decanos se requerirá ser académico de la Universidad de Santiago de Chile y estar ubicado en las dos más altas jerarquías académicas.

Para servir el cargo de Contralor Universitario se requerirá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 39 del D.F.L. Nº149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

Para servir el cargo de Vicerrector de Asuntos Estudiantiles se requerirá tener la calidad de académico de la Universidad de Santiago de Chile.

Para servir los cargos de Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario General y Director General de Relaciones Empresariales, se requerirá estar en posesión de título profesional universitario o grado académico.

## II.- PROFESIONALES

NIVEL	GRADO	DOTACION
I	4	9
	5	17
	6	11
II	7	15
	8	15
	9	13
III	10	18
	11	11
	12	14
	13	20
	14	33

Para desempeñarse en los cargos del Nivel I se requiere poseer título profesional universitario o grado académico de a lo menos 8 semestres y dos años en Nivel II o tres años en calidad de profesional en la Universidad o en la Administración del Estado.

Para desempeñarse en los cargos del Nivel II se requiere poseer título profesional universitario o grado académico de a lo menos 6 semestres y permanencia de un año en el Nivel III.

Para desempeñarse en los cargos del Nivel III se requiere estar en posesión de título universitario o grado académico.

## III.- TECNICOS

NIVEL	GRADO	DOTACION
I	9	9
	10	8
	11	13
	12	10
II	13	10
	14	19
	15	12
	16	13

III	17	23
	18	20
	19	23
	20	27
	21	55

Para desempeñarse en cargos del Nivel I se requiere poseer título de técnico de a lo menos cuatro semestres otorgado por universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica y permanencia de dos años en el Nivel II.

Para desempeñarse en cargos del Nivel II se requiere poseer título de técnico otorgado por universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica y permanencia de un año en el Nivel III.

Para desempeñarse en cargos del Nivel III se requiere certificado de especialidad o enseñanza media completa con certificado de competencia.

#### IV.- ADMINISTRATIVOS

NIVEL	GRADO	DOTACION
I	8	9
	9	8
	10	13
	11	11
II	12	18
	13	23
	14	16
	15	30
III	16	25
	17	36
	18	23
	19	25
	20	12
	21	60

Para desempeñarse en cargos del Nivel I se requerirá de licencia de educación media y cursos de especialización para la administración de a lo menos 120 horas y dos años de permanencia en el Nivel II.

Para desempeñarse en cargos del Nivel II se requerirá licencia de educación media y cursos de especialización para la administración de a lo menos 80 horas y un año de permanencia en el Nivel III.

Para desempeñarse en cargos del Nivel III se requerirá licencia de educación media y curso de especialización para la administración de a lo menos 40 horas.

#### V.- AUXILIARES

NIVEL	GRADO	DOTACION
I	19	10
	20	15
	21	20
II	22	35
	23	42
	24	31

Para desempeñarse en cargos del Nivel I se requerirá acreditar educación básica completa y dos años de permanencia en el Nivel II.

Para desempeñarse en el Nivel II se requerirá acreditar educación básica completa.

**ARTICULO 2º-** Facúltase al Rector de la Corporación para que, a contar de la vigencia del presente decreto, encasille, mediante decreto, a los funcionarios en las plantas que se establecen en el artículo 1º de acuerdo con lo señalado en el artículo 5º.

**ARTICULO 3º-** En los cargos que queden vacantes en las plantas establecidas en el artículo 1º, una vez efectuado el encasillamiento dispuesto en el artículo anterior, el Rector podrá nombrar a los actuales funcionarios a contrata que, a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, hubieren prestado servicios en dicha calidad en forma ininterrumpida y hayan sido calificados en lista 1, de Distinción, en los dos últimos períodos de calificación. Estos nombramientos se harán con estricta sujeción al orden de antigüedad de los funcionarios contratados hasta completar el número de cargos vacantes. En todo caso, quienes se encuentren en esta situación podrán no ser nombrados si así lo solicitan expresamente.

**ARTICULO 4º-** El encasillamiento que se contiene en el artículo 2º no podrá significar eliminación de personal ni tampoco pérdida de grados u otros beneficios. En caso de producirse diferencias remuneratorias, éstas se pagarán por planilla suplementaria, la que se absorberá por cualquier incremento que experimenten las remuneraciones de los interesados.

**ARTICULO 5º-** El encasillamiento a que dé lugar el presente decreto se efectuará sin sujeción a los requisitos que se establecen en el artículo 1º, aplicándose al efecto las ponderaciones porcentuales que a continuación se indican:

I.- Un 30% por las funciones desempeñadas y de acuerdo a los puntajes de evaluación de las mismas que constan en documento anexo N° 1; y un 70% por la suma de los puntajes asignados a las siguientes dimensiones, según la ponderación que en cada caso se expresa:

<u>DIMENSIONES</u>	<u>PONDERACIONES</u>
<b>-Planta profesional:</b>	
1.- Estudios formativos	: 30.6%
2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento	: 16.9%
3.- Experticias	: 6.3%
4.- Experiencia previa	: 11.9%
5.- Permanencia en la Universidad	: 22.7%
6.- Curriculum adicional	: 11.7%
<b>- Planta de técnicos:</b>	
1.- Estudios formativos	: 24.9%
2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento	: 19.3%
3.- Experticias	: 13.8%
4.- Experiencia previa	: 13.0%
5.- Permanencia en la Universidad	: 30.0%
<b>- Planta administrativa:</b>	
1.- Estudios formativos	: 26.6%
2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento	: 18.7%
3.- Experticias	: 12.2%
4.- Experiencia previa	: 10.0%
5.- Permanencia en la Universidad	: 32.5%
<b>- Planta de auxiliares:</b>	
1.- Estudios formativos	: 10.2%
2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento	: 15.8%
3.- Experticias	: 26.8%
4.- Experiencia previa	: 12.6%
5.- Permanencia en la Universidad	: 34.7%

II.- Una vez aplicado el procedimiento anterior, se determinará el grado que a cada funcionario le corresponderá ocupar según el puntaje obtenido.

III.- Hecho lo anterior y existiendo cargos vacantes, se aplicarán las ponderaciones precedentes, pero sin considerar el 30% correspondiente a las funciones desempeñadas.

IV.- Aquellos funcionarios que como consecuencia de las mediciones anteriores no obtengan un puntaje que les permita ser nombrados en un grado superior al que ocupaban en la antigua planta; conservarán este último.

Lo anterior no resultará aplicable a la planta de directivos superiores, cuyos cargos serán provistos de acuerdo a lo previsto en el DFL. N° 1149, de 1981, del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 6º.-** Déjase constancia de la mantención de los actuales escalafones de Académicos y Horas Ley N° 15.076, según lo dispuesto en el decreto universitario. N° 381, de 1987.

**ARTICULO 7º.-** Derógase el Decreto Universitario N° 100, de 1994, a contar de la entrada en vigencia del presente decreto y déjese sin efecto el decreto universitario N° 1.115, de 1996, no tramitado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.**

**EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR**

conocimiento.

Lo que transcribo a Ud. para su

Saluda atentamente a Ud.,



Denominación de Función	Punto de Función	Denominación de Función	Punto de Función
ABOGADO	848.88	BIBLIOTECARIO DE ESPECIALIDAD	428.88
ACTIVADOR DE COMPRAS	335.13	BODEGUERO	180.51
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	454.00	BODEGUERO DESPACHADOR	211.73
ADMINISTRADOR GENERAL DEL FONDO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO	668.30	BODEGUERO RECEPCIONISTA	211.73
ADMINISTRATIVO	201.02	CAJERO	190.77
ADMINISTRATIVO CAMPUS	201.02	CAJERO (FINANZAS)	288.55
ADMINISTRATIVO ALMACEN BIBLIOTECA	185.40	CARPINTERO	170.28
ADMINISTRATIVO BIENES Y SERVICIOS	201.02	CHOFER	261.33
ADMINISTRATIVO CANJE Y DONACION	383.80	CHOFER DE AMBULANCIA	261.33
ADMINISTRATIVO CONTROL PRESUPUESTARIO	248.72	CHOFER RECTORIA	261.33
ADMINISTRATIVO CRÉDITO UNIVERSITARIO	280.95	COMPOSICIÓN TEXTOS	340.00
ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	180.77	COMPRADOR	388.38
ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR	201.02	COMPRADOR CASINO	237.30
ADMINISTRATIVO DE CAJA	185.41	CONTADOR	383.23
ADMINISTRATIVO DE FINANZAS	324.11	CONTADOR CREDITO UNIVERSITARIO	388.74
ADMINISTRATIVO DE IMPORTACIONES	288.38	COORDINADOR DE CAPACITACION	544.88
ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES	225.82	COORDINADOR DE DONACIONES	488.58
ADMINISTRATIVO POLICLINICO	284.88	COORDINADOR DOCENTE	352.74
ADMINISTRATIVO RECINTO DEPORTIVO	341.71	COORDINADOR LABORATORIO AUDIOVISUAL	340.00
ADMINISTRATIVO RECURSOS COMPUTACIONALES	257.88	COORDINADOR SECRETARIA GENERAL	354.57
ADMINISTRATIVO REGISTRO CURRICULAR	208.38	DIBUJANTE TECNICO	288.87
ADMINISTRATIVO REGISTRO Y NORMALIZACION	318.52	DIRECTOR BALLET FOLKLORICO	558.17
ADMINISTRATIVO RECINTO RECREACIONAL	287.18	DIRECTOR CEANI	538.40
ALBANI	170.28	DIRECTOR CENTRO DE SALUD	721.21
ANALISTA PRESUPUESTARIO	330.88	DIRECTOR CONJUNTO MUSICAL	538.86
ANALISTA CONTABLE	330.88	DIRECTOR DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TECNICA	720.48
ANALISTA CONTABLE CONTROL BIENES	320.00	DIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO	822.42
ANALISTA CONTABLE PRESUPUESTARIO	330.88	DIRECTOR DIRECCION DE COMUNICACIONES	727.65
ANALISTA DE CAPACITACION	400.00	DIRECTOR DIRECCION DE PLANES Y PRESUPUESTOS	750.20
ANALISTA DE MATRICULA	324.11	DIRECTOR PLANETARIO	780.00
ASESOR DE PLANIFICACION ECONOMICA	750.02	DIRECTORA JARDIN INFANTIL	544.88
ASISTENTE CENTRAL PUBLICACIONES	184.80	DIRECTORA SALA CUNA	544.88
ASISTENTE DE BIBLIOTECA	208.38	EDITOR	347.07
ASISTENTE DE LABORATORIO (A)	382.02	EDUCADORA DE PARVULOS	433.43
ASISTENTE DE LABORATORIO (B)	270.70	ENCARGADO AULA MAGNA	240.20
ASISTENTE DE LABORATORIO AUDIOVISUAL	200.00	ENCARGADO BIBLIOTECA CATALOGACION	434.47
ASISTENTE DE LABORATORIO DE APLICACIONES COMPUTACIONALES	200.00	ENCARGADO BODEGA VIVERES	158.54
ASISTENTE DE PRODUCCION	312.17	ENCARGADO CENTRAL DE APUNTES	270.00
ASISTENTE DENTAL	208.38	ENCARGADO CENTRAL DUPLICADORA	270.85
ASISTENTE DEPARTAMENTO DE FINANZAS (ASESOR)	480.00	ENCARGADO CONSUMOS BASICOS	218.83
ASISTENTE EQUIPO AUDIOVISUAL	186.00	ENCARGADO DE ADQUISICIONES	218.83
ASISTENTE MANTENCIÓN EQUIPO AUDIOVISUAL	208.03	ENCARGADO DE ARCHIVO (TITULOS Y GRADOS)	294.88
ASISTENTE SOCIAL	418.90	ENCARGADO DE ILUMINACION Y MONTAJE	183.21
AUDITOR	545.98	ENCARGADO DE MANTENCIÓN (SALUD)	298.25
AUXILIAR DE ENFERMERIA	271.81	ENCARGADO DE MEDIOS AUDIOVISUALES	193.21
AUXILIAR DE LABORATORIO	135.87	ENCARGADO ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS	488.70
AUXILIAR DE PARVULOS	231.02	ENCARGADO FACTURACION	308.50
AUXILIAR DE POLICLINICO	157.98	ENCARGADO INVENTARIO	190.78
AUXILIAR DE SERVICIOS	128.33	ENCARGADO LABORATORIO COMPUTACION	338.05
AUXILIAR MANTENCIÓN CANCHA TENIS	128.33	ENCARGADO OFICINA CONSUMOS BASICOS	218.83
AUXILIAR RECINTO DEPORTIVO	128.33	ENCARGADO OFICINA DE PARTES (A)	225.82
AUXILIAR SOCIAL	282.88	ENCARGADO OFICINA DE PARTES (B)	218.83
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	184.80	ENCARGADO OFICINA INFORMACIONES	310.49
AYUDANTE CONTABLE	220.31	ENCARGADO OFICINA PUBLICACIONES	288.48
AYUDANTE DE COCINA	147.94	ENCARGADO RADIOGRAFIA DENTAL	327.45
AYUDANTE OPERADOR MAQUINA HELIOGRAFICA	133.87	ENCUADERNADOR	184.80
BIBLIOTECARIO (CATALOGACION)	383.60	ENFERMERA	405.65
BIBLIOTECARIO (HEMEROTECA)	381.20	ENFERMERA JEFE	514.80
BIBLIOTECARIO (REFERENCISTA)	381.20		



ANEXO N°1, continuación			Página 2 de 2
Denominación Función	Puntaje Función	Denominación Análoga	Puntaje Análoga
ESPECIALISTA SOPLAO DE VORRO	260.43	LOCUTOR	274.48
EXPERTO CALIGRAFO	224.44	JEFE SECCION TRANSPORTES	380.28
EXPLOTADOR DE SISTEMAS	430.00	KINESIOLOGO	468.48
FISCAL	467.56	LÍQUIDADOR DE REMUNERACIONES	318.63
FOTOGRAFO	219.06	LOCUTOR	274.48
FOTOMECANICO	242.99	MAESTRO DE COCINA	207.14
INGENIERO DE MANTENCIÓN ELECTRICO YO ELECTRONICO	488.63	MAESTRO JEFE DE COCINA	252.33
INSTRUCTOR DEPORTIVO	530.86	MAYORDOMO	236.71
INSTRUCTOR DEPORTIVO (JUDO)	536.68	MAYORDOMO RESIDENTE	252.35
INSTRUCTOR DEPORTIVO (BUBACUATICO)	536.88	MECANICO AUTOMOTRIZ	261.68
LABORADOR DE LABORATORIO	652.83	OPERADOR COMPUTADOR	250.05
LARONERO	133.67	OPERADOR DE COMPUTADOR SECUN	335.14
JEFE ARCHIVO CENTRAL	323.38	OPERADOR MAQUINA IMPRENTA	184.90
JEFE AREA PRODUCCION	648.64	OPERADOR MAQUINA REPRODUCCION	128.34
JEFE CENTRAL HELIOGRAFICA	270.88	OPERADORA TELEFONICA	201.02
JEFE CENTRAL PUBLICACIONES	281.46	PAÑOLERO	180.51
JEFE DE EXPLOTACION Y PRODUCCION	350.00	PAÑOLERO CALDERERO	180.51
JEFE DE LABORATORIO	598.01	PERIODISTA	580.84
JEFE DE PRENSA	598.81	PINTOR	170.28
JEFE DEPARTAMENTO ACTIVIDADES CULTURALES	692.16	PORTERO	179.15
JEFE DEPARTAMENTO BIENESTAR ESTUDIANTE	690.94	PRENSISTA	170.28
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL GESTION	684.82	PRENSISTA OFSET	242.98
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL LEGALIDAD	683.90	PREPARADOR CONTABLE	318.52
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CAMPUS	878.56	PROGRAMADOR	367.00
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	723.23	PROGRAMADOR MUSICA	361
JEFE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PERSONAL	678.58	PROSECRETARIO	640.00
JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES	601.82	PSICOLOGO	520.00
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS	770.07	RADIOCONTROLADOR	313.88
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	723.23	RADIOOPERADOR	318.21
JEFE DEPARTAMENTO DEPORTES	642.05	RECEPCIONISTA TELEFONISTA	239.29
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA (A)	384.06	RELACIONADOR PUBLICO	572.00
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA (B)	382.84	SECRETARIA I	238.29
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA (C)	331.62	SECRETARIA II	313.86
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA (D)	303.15	SECRETARIA III	388.04
JEFE OFICINA DE PARTES	382.80	SECRETARIA IV	427.00
JEFE OFICINA REGISTRO CURRICULAR	325.03	SECRETARIO IDEA	388.86
JEFE OFICINA REPRODUCCIONES GRAFICAS	285.48	SUBDIRECTOR SECCION	770.07
JEFE PLANTA PILOTO	454.95	SUPERVISOR ANALISIS	498.79
JEFE SECCION ASESOS Y JARDINES	351.66	SUPERVISOR ANALISIS Y CODIFICACION	342.00
JEFE SECCION ASIGNACION CREDITO UNIVERSITARIO	434.90	SUPERVISOR CONTABILIZACIONES	384.72
JEFE SECCION BENEFICIOS	406.18	SUPERVISOR ASEO	268.93
JEFE SECCION BODEGA CENTRAL	340.66	SUPERVISOR COBRANZAS	385.80
JEFE SECCION CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO FUNCIONARIO	499.70	SUPERVISOR CONTROL BIENES	375.54
JEFE SECCION CASHMO	485.86	SUPERVISOR DE MANTENCIÓN	388.67
JEFE SECCION CENTRAL LLAMADOS	297.44	SUPERVISOR DE MANTENCIÓN (jardines)	294.67
JEFE SECCION CONTABILIDAD	575.93	SUPERVISOR INGRESO DE DATOS	342.00
JEFE SECCION CONTROL CURRICULAR	544.88	SUPERVISOR INGRESOS Y EGRESOS	430.98
JEFE SECCION FINANZAS	512.72	SUPERVISOR JARDINES	289.90
JEFE SECCION HOGARES UNIVERSITARIOS	537.51	SUPERVISOR PARTES E INFORMACION	342.00
JEFE SECCION IMPORACIONES	493.29	SUPERVISOR PREVENCIÓN DE RIESGOS	342.00
JEFE SECCION MANTENCIÓN Y REPARACION TELEFONOS	436.18	SUPERVISOR RECAUDACION MATRICULA	411.54
JEFE SECCION MATRICULA	408.88	SUPERVISOR REGISTRO Y NORMALIZACION	342.00
JEFE SECCION OCUPACION ESTUDIANTE	528.33	SUPERVISOR REINTEGROS	342.00
JEFE SECCION PRESUPUESTO	512.71	TECNICO MANTENCIÓN (CERRAJERO)	170.28
JEFE SECCION PROCESOS TECNICOS (SISTEMA DYNIA)	412.71	TECNICO MANTENCIÓN (ELECTRONICO)	293.47
JEFE SECCION REGISTRO Y NORMALIZACION	426.34	TECNICO MANTENCIÓN (GASIFER)	170.28
JEFE SECCION REMUNERACIONES	494.19	TECNICO MANTENCIÓN (TELEFONOS)	293.47
JEFE SECCION SELECCION DE PERSONAL	381.97	TECNICO EN ALIMENTOS	301.61
JEFE SECCION SERVICIO SOCIAL	578.10	TECNICO LABORATORISTA	409.40
JEFE SECCION SERVICIOS A PUBLICO	512.71	TECNICO MANTENCIÓN (ELECTRICISTA)	170.28
JEFE SECCION TESORERIA	551.29	TECNICO REPRODUCCIONES GRAFICAS	288.00
JEFE SECCION TITULOS Y GRADOS	528.49	TITULADOR	225.88
JEFE SECCION TRANSPORTES	580.28	UTILERO DE PRODUCCION	197.86
KINESIOLOGO	468.48	VALORIZADOR	242.38
LÍQUIDADOR DE REMUNERACIONES	318.52		

ANEXO N° 2

PONDERACION DE FACTORES POR ESCALAFON (CURRICULUM PERSONAL)

Factores	Profesionales	Técnicos	Administrativos	Auxiliares
Estudios Formativos	30.56%	24.89%	26.56%	10.20%
Estudios de Capacitación y Perfeccionamiento	16.89%	18.33%	18.67%	15.80%
Expertrices	6.33%	13.78%	12.22%	26.78%
Experiencia Previa	11.88%	13.00%	10.00%	12.56%
Permanencia USACH	22.87%	30.00%	32.55%	34.66%
Curriculum Adicional	11.66%	-----	-----	-----
Totales	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO  
UNIVERSIDADES

c  
CURSA CON ALCANCE DE-  
CRETO N° 1.444, DE  
1996, DE LA UNIVERSI-  
DAD DE SANTIAGO DE  
CHILE.

*Contraloría  
Comunicación*

SANTIAGO,

18.OCT96\*033379

EL infrascrito ha to-  
mado razón del documento del rubro, en el  
entendido que en el inciso final del ar-  
tículo 5º se hace alusión al D.F.L. N°  
149, de 1981, del Ministerio de Educación  
y no como se indica.

SALUDA ATTE. A UD.

*m*  
AL SEÑOR  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESENTE  
LLP-ECC  
*w*